

PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO Comisión de Elecciones Internas.



PROCLAMA ELECTORAL

La Comisión de Elecciones Internas CEI, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), establecida de conformidad con el artículo 50 del Estatuto partidario y del artículo 32 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, regularmente constituida, con asiento en la sede principal del Partido, sitio avenida Tiradentes, esquina avenida Héctor Homero Hernández Vargas, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrada por sus miembros MÁXIMO CASTRO SILVERIO, Presidente; RAFAEL ULISES CRUZ RODRÍGUEZ, Secretario General; FRANK MARTÍNEZ, Secretario Nacional de Organización; EDDY ANTONIO GERMÁN, Secretario de Asuntos Electorales; MIGUEL HAZIM MADRIGAL, Director de Informática; INGRID YEARA VIDAL, Miembro; MIRELIS UCETA VÉLEZ, Miembro; TÁCITO PERDOMO, Miembro; RAMÓN FÉLIZ MADERA, Miembro; LUIS WELLINGTON MEJIA; Miembro; V LEONARDO PAYAMPS, Miembro

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 33-18 de Partidos, agrupaciones y movimientos políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G.O. 10917 del 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley 20-23, Orgánica del Régimen Electoral Dominicano.

Visto: El Estatuto partidario, aprobado en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2018.

Vista: La Cuarta Resolución dictada por el Directorio Presidencial (DP), celebrada el 05 de febrero de 2023, mediante la cual designó la Comisión de Elecciones Internas del Partido para dirigir y administrar el proceso electivo interno para la escogencia de los candidatos a cargos de elección popular con vista a las elecciones del año 2024.

Vista: La Primera Resolución dictada por el Directorio Presidencial (DP) mediante la cual otorgó mandato y autorización, así como los poderes correspondientes a la Comisión de Elecciones Internas del PRSC, para que la misma proceda a conformar la reserva de las candidaturas a los cargos de elección popular para las elecciones del 2024, de conformidad con la Ley, a los fines de utilizar dichas posiciones electivas en alianzas o coaliciones con otras fuerzas políticas asimismo, para ser destinadas a la alta dirección partidaria.

Vista: La Tercera Resolución dictada por el Directorio Presidencial (DP), que aprobó, que para la escogencia de los candidatos a ser postulados por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en las elecciones generales ordinarias del año 2024, los mismos sean electos mediante Convención Nacional, en su modalidad de Delegados, prevista en el artículo 17 párrafo III, del estatuto vigente, y en consecuencia Homologa y aprueba en todas sus partes la correspondencia remitida a la Junta Central Electoral (JCE), por el Presidente de la Comisión de Elecciones, 1er. Vicepresidente, , Secretario Nacional de Organización, Secretario de Asuntos Electorales, Político y el Secretario de Actas, mediante la cual a solicitud de dicho órgano electoral comunicaron las modalidad de Convención Nacional en la metodología de Convención de Delegados para las candidaturas uninominales, y Convención de Delegados y Encuestas para escoger las candidaturas plurinominales de los candidatos a ser postulados por el Partido.

Visto: Reglamento para las Convenciones de Escogencia de las Candidatas y los Candidatos a ser postulados por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), a los diferentes cargos públicos de elección popular en las elecciones generales ordinarias del año dos mil veinticuatro (2024), aprobado por el Directorio Presidencial en fecha 26 de abril de 2023.

Vista: La Resolución 14/2023 dictada por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha 22 de mayo de 2023, sobre reservas de candidaturas.

Vista: Proclama que declara abierto el período de precampaña, dispone el tope de gastos para las precandidaturas y establece los límites de los montos de las contribuciones individuales realizadas por particulares a los precandidatos y precandidatas a los cargos de elección popular para las elecciones generales ordinarias de 2024, dictada por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha 20 de junio de 2023.

Vista: Resolución de la Comisión de Elecciones Internas del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), que conforma la reserva de candidaturas a cargos de elección popular, para las elecciones generales ordinarias del año dos mil veinticuatro (2024), depositada en la Junta Central Electoral el 26 de junio de 2023.

Considerando: Que el Artículo 11, literal b), del Estatuto estable que es un derecho de los miembros del partido Elegir y ser elegible tanto a los cargos de dirección interna del Partido como a los de elección popular siempre que cumpla con los mandatos del Partido y las disposiciones de la Constitución de la República.

Considerando: Que el artículo 17 párrafo III, establece, que la Convención de Delegados, está integrada por los miembros de los órganos ejecutivos del Partido Directorio Presidencial, Comisión Política Nacional, Presidencia, Presidencia en Funciones, Vicepresidentes, Secretarias Nacionales, Comisión Nacional de Ética y Disciplina, Comisión de Elecciones Interna, y el Director y Subdirectores del Instituto de Formación Política; los presidentes, Secretarios Generales y de organización de los Directorios provinciales,

municipales, de distritos municipales, de circunscripciones electorales y de ultramar, así como las autoridades electas por voto popular que no sean parte de dichos órganos."

Considerando: Que el articulo 17 en su Párrafo VI, establece el método de: Encuesta para la escogencia de candidatos, mediante la realización de encuestas en las demarcaciones territoriales previamente acordadas entre los aspirantes, conforme a la Ley.

Considerando: Que es un deber de la Comisión de Elecciones Internas, garantizar en sus actuaciones, la participación democrática de los miembros del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), siempre actuando con apego irrestricto a los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia

La **Comisión de Elecciones Interna**, haciendo uso de sus atribuciones Estatutarias y legales, dicta la presente:

PROCLAMA

PRIMERO: De conformidad con la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, la cual en su Artículo 46, estable el carácter simultáneo para la escogencia de los candidatos a cargos de elección popular indicando que quienes celebren sus escogencias bajo la modalidad de primarias lo harán a más tardar el primer domingo del mes de octubre del año preelectoral y para las demás modalidades lo harán a más tardar el último domingo del mismo mes del año preelectoral, además en atención a la Proclama que declara abierto el período de precampaña dictada por la Junta Central Electoral, por lo que, en cumplimiento del mandato dado por Directorio Presidencial y la Comisión Política Nacional, quienes han convocado a la Convención Nacional Ordinaria, en la modalidad de Convención de Delegados, prevista en el artículo 17 párrafo III, que dispone la modalidad de Convención de Delegados, como método de escogencia de los candidatos uninominales del partido, asimismo el método de Encuesta para la escogencia de candidatos consignado en el mismo artículo 17 en su párrafo VI, que al efecto será para las candidaturas plurinominales, a los fines de elegir los candidatos y candidatas a cargos de elección popular a ser postulados por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en las elecciones generales ordinarias correspondientes al año 2024, en los diferentes niveles de elección previstos en el artículo 96 de la Ley 20-23 Orgánica del Régimen Electoral Dominicano.

En consecuencia, la Comisión de Elecciones Internas, establece la Oficina de la Secretaría de la Presidencia del PRSC, ubicada en el segundo piso de la sede principal del Partido, sitio Avenida Tiradentes esquina Luis Homero Hernández Vargas, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, como el lugar para realizar las inscripciones de los aspirantes a precandidatos en los diferentes niveles de elección. En el caso de los residentes en el exterior estos precandidatos podrán someter su aspiración al correo electrónico ceiprsc@gmail.com y prsc.org.do.

SEGUNDO: Se declara abierto el período electoral para todos los miembros del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), a partir de la presente **PROCLAMA**, tanto en el territorio de la República Dominicana como en Ultramar, donde existan miembros afiliados que se encuentren inscrito o registrado en el Padrón de Militantes de esta organización política.

TERCERO. - Podrán ser aspirantes a precandidatos(as) los (las) inscritos (as), que figuren en el Padrón del Partido depositado en la Junta Central Electoral (JCE), con sus modificaciones, quienes tendrán el derecho a ser elegibles, debiendo cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el Reglamento aprobado por el Directorio Presidencial (DP), el 26 de abril de 2023, citados a continuación:

- **1.** Que él o la aspirante esté en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- 2. Que tenga un tiempo de militancia o permanencia mínimo en el Partido.
- **3.** Que él o la aspirante no pertenezca a otro partido, agrupación o movimiento político.
- **4.** Constancia escrita que acredita la no presencia de sustancias psicotrópicas en la sangre u orina, realizada en el país por un laboratorio reconocido, con un período máximo de vigencia no mayor de tres meses antes de la inscripción de la candidatura.
- **5.** Presentar una certificación de membresía de filiación exclusiva al Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), emitida por la Secretaría Nacional de Organización.
- 6. Presentar plan de gobierno correspondiente al cargo que aspire.

CUARTO. - Cargos a Elegir: Se elegirán los diferentes candidatos a ser postulados para los cargos de los diferentes niveles de elección consignados en el artículo 96 de la Ley 20-23 Orgánica del Régimen Electoral Dominicano, descritos a continuación: 1) Nivel presidencial: Se refiere a la elección conjunta del presidente y del vicepresidente de la República; 2) Nivel senatorial: Se refiere a la elección de senadores y senadoras; 3) Nivel de diputaciones: Se refiere a la elección conjunta de diputados por demarcación territorial, diputados nacionales por acumulación de votos y diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior; 4) Nivel de alcaldías: Se refiere a la elección conjunta de alcaldes y vicealcaldes; 5) Nivel de regidurías: Se refiere a la elección conjunta de los regidores y sus suplentes; 6) Nivel de directores distritales: Se refiere a la elección conjunta de los directores y subdirectores de distritos municipales; y 7) Nivel de vocalías: Se refiere a la elección conjunta de los distritos municipales..

QUINTO.- De la inscripción de aspiraciones: Los miembros del partido que han presentado su solicitud de aspirantes a precandidaturas a través de la página web del partido, **prsc.org.do**, así como los demás aspirantes, deberán asistir de manera personal a la sede principal del Partido a los fines de completar los requisitos consignados en el reglamento de elección, precedentemente descritos, en horas laborables de 9:00 a. m, a 4:00 p. m, en

el periodo comprendido del día lunes tres (03) de julio al 07 de julio del presente año dos mil veintitrés (2023).

SEXTO: Se ordena que la presente resolución sea publicada en la página Web del Partido, así como en las cuentas de redes sociales de la organización a los fines de cumplir con el requisito de publicidad, conforme las previsiones legales correspondientes.

HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, por la Comisión De Elecciones Internas del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), a los Veintinueve (29) días del mes de junio de 2023.

MÁXIMO CASTRO SILVERIO

Presidente

RAFAEL ULISES CRUZ RODRÍGUEZ

Secretario General

